

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Alcance jurídico de la derogación de la tabla de consumo de drogas

Legal scope of the repeal of the drug consumption table

Mario Vicente Tomalá Andrade

abtomala0502@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-4165-3062>

Universidad Estatal Península de Santa

Elena

Guayaquil – Ecuador

Diego Hernando Romero Castro

dhrc_gye@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-7730-149X>

Universidad Estatal Península de Santa

Elena

Guayaquil – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4979>

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025.

Aceptado para publicación: 09 de diciembre
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4979>

Alcance jurídico de la derogación de la tabla de consumo de drogas

Legal scope of the repeal of the drug consumption table

Mario Vicente Tomalá Andrade

abtomala0502@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0001-4165-3062>

Universidad Estatal Península de Santa Elena
Guayaquil – Ecuador

Diego Hernando Romero Castro

dhrc_gye@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-7730-149X>

Universidad Estatal Península de Santa Elena
Guayaquil – Ecuador

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025. Aceptado para publicación: 09 de diciembre de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

Analizar las consecuencias jurídicas de la derogación de la Tabla de cantidades máximas admisibles para el consumo personal del Ecuador, impulsada por el Decreto Ejecutivo No. 28 del 24 de noviembre de 2023, buscando combatir el tráfico ilícito de drogas, generando un vacío legal en determinar si la posesión es para consumo o tráfico. Ante eso la Corte Nacional de Justicia intervino con la Resolución No. 14-2023, estableciendo parámetros cualitativos enfocados en la intención de traficar, dejando afuera las cantidades, para aplicación de los operadores de justicia al emitir fallos. Históricamente, la tabla buscaba evitar la criminalización de los consumidores de drogas, tratando a la adicción como un problema de salud pública, sin embargo, debido al incremento de la delincuencia como resultado del narcotráfico, comenzó a recibir cuestionamientos, mientras las penas por tráfico según cada escala, están vigentes y sufren de incrementos adicionales. Esta derogatoria generó incertidumbre jurídica y riesgo de criminalización del consumo de drogas, lo que podría incrementar el hacinamiento carcelario y la corrupción en el sistema judicial. Existen mandatos constitucionales y programas gubernamentales para la prevención y el tratamiento de adicciones, pero podrían verse amenazadas por el populismo penal, dado el escenario de violencia, por lo que, es necesario contar con una inmediata reforma integral; capacitar a los operadores de justicia y fiscalía; invertir en salud pública; coordinar y ejecutar acciones entre el Ejecutivo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, campañas de concienciación para garantizar la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica.

Palabras clave: derogación, narcotráfico, vacío legal, cualitativos, criminalización, adicción, punitiva, populismo penal, violencia, reforma integral

Abstract

This study analyzes the legal consequences of the repeal of Ecuador's Table of Maximum Permissible Quantities for Personal Consumption, enacted by Executive Decree No. 28 of November 24, 2023, which aimed to combat illicit drug trafficking. This repeal created a legal vacuum in determining whether possession is for personal use or trafficking. In response, the National Court of Justice

intervened with Resolution No. 14-2023, establishing qualitative parameters focused on the intent to traffic, rather than on quantities, for use by judicial officers when issuing rulings. Historically, the table sought to avoid the criminalization of drug users, treating addiction as a public health problem; however, due to the increase in crime as a result of drug trafficking, it began to receive questions, while the penalties for trafficking according to each scale are in force and suffer additional increases. This repeal generated legal uncertainty and the risk of criminalizing drug use, which could increase prison overcrowding and corruption in the judicial system. Constitutional mandates and government programs exist for the prevention and treatment of addiction, but these could be threatened by penal populism, given the current climate of violence. Therefore, an immediate and comprehensive reform is necessary; training must be provided to justice system and prosecutorial personnel; investment in public health must be made; actions between the Executive branch and local governments must be coordinated and implemented; and awareness campaigns must be launched to guarantee the protection of fundamental rights and legal certainty.

Keywords: repeal, drug trafficking, legal vacuum, qualitative, criminalization, addiction, punitive, penal populism, violence, comprehensive reform

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Tomalá Andrade, M. V., & Romero Castro, D. H. (2025). Alcance jurídico de la derogación de la tabla de consumo de drogas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 1376 – 1387. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4979>

INTRODUCCIÓN

La política de drogas en el Ecuador ha evolucionado en forma significativa, marcada por los cambios en el panorama del narcotráfico y las respuestas legislativas y judiciales. A principios de la década de 2000, Ecuador se consolidó como una ruta internacional clave para el tráfico de drogas y el lavado de dinero, lo que provocó un aumento sustancial en la distribución y el consumo de sustancias psicoactivas dentro del país (Duarte, 2024). Siendo esta la situación principal de la creciente preocupación social y gubernamental, impulsando la necesidad de nuevas políticas.

La historia de la política de drogas en Ecuador refleja una conflictiva relación entre la seguridad y la salud. Al principio, el país cumplía con el rol de punto de tránsito internacional de drogas; sin embargo, ante el incremento del consumo interno, el Ecuador tuvo que replantear sus estrategias, buscando afrontar el problema desde las perspectivas culturales, legales y sociales. En este contexto nuestra nación se inclinó a la implementación de medidas que, si bien buscaban contener el narcotráfico, también protegían la no criminalización de los consumidores.

En ese preámbulo, la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013 estableció la Tabla de cantidades máximas admisibles para el consumo personal en el Ecuador. Esta tabla, aunque popularmente se la conoce como “Tabla de Consumo” o “Tabla de Drogas”, debería denominarse para mayor precisión como “Tabla de Umbrales de Diferenciación”, ya que su función principal era proporcionar parámetros cuantitativos para que los operadores de la justicia puedan diferenciar entre la posesión de drogas para consumo sobre la que se destina para el tráfico ilícito, con la finalidad de evitar la criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, ofreciendo a cambio tratar la problemática en el campo de la salud pública y ofrecer oportunidades de rehabilitación (Navarro, 2025). Esta visión estaba íntimamente ligada a lo dispuesto en el Art. 364 de la Constitución del Ecuador, misma que reconoce de manera explícita a la adicción como un problema de salud pública y se prohíbe la criminalización de los usuarios del consumo de drogas.

La creación de la tabla de consumo, tomando en cuenta los análisis científicos de toxicidad, psicológicos y biológicos, se mostraba como un enfoque vanguardista que prioriza los derechos humanos por encima del castigo punitivo; sin embargo, a pesar de que su propósito inicial tenía muy buenas intenciones, la tabla fue recibida por los gobiernos posteriores y la opinión pública, como el factor que contribuía al incremento del consumo, violencia y criminalidad (González, 2024). Esta percepción generó una intensa controversia en el Ecuador, entre los que defienden los derechos humanos a la no criminalización del consumo y los que por el otro lado exigen más rigurosidad para atender los problemas de inseguridad. Por lo tanto, la derogatoria de la tabla, no se trata solo de un ajuste técnico legal, sino más bien de un giro de trescientos sesenta grados en la filosofía e interpretación del derecho, que va más direccionada a la punibilidad de la posesión de drogas, buscando bajar los índices delictivos y un mayor control de la criminalidad.

DESARROLLO

La derogación de la tabla de consumo mediante el decreto ejecutivo no. 28 (24 de noviembre de 2023)

El 24 de noviembre de 2023, el presidente Daniel Noboa emitió el Decreto Ejecutivo No. 28, mediante el cual dispuso al Ministerio del Interior la derogación de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013. Esta acción fue presentada como una medida para reducir el tráfico ilícito de drogas y responder a la preocupación ciudadana por el aumento del consumo de sustancias psicoactivas. (Premisias, 2023)

Aunque el Decreto Ejecutivo No. 28 tenga las mejores intenciones en cuanto al entendimiento de la opinión pública, donde el populismo penal exige la eliminación de una tabla de drogas, que a entendimiento de muchos analistas y políticos es la responsable del aumento del consumo de sustancias psicoactivas y de la criminalidad relacionada al tráfico de las mismas, la falta de un pronunciamiento por parte del Ministerio del Interior para la aplicación del decreto generó ambigüedades legales ante la falta de coordinación entre las demás ramas del Estado y los órganos administrativos, pudiendo provocar una conmoción sistemática prematura, afectando en esta forma el principio constitucional a la seguridad jurídica.

El vacío legal generado

La eliminación de la tabla de consumo creó de inmediato un vacío legal para los operadores de justicia, incluyendo fiscales y jueces (Velastegui & Rodríguez, 2024). Antes de la derogación, la tabla ofrecía umbrales cuantitativos que servían como un elemento de referencia esencial para diferenciar la tenencia para consumo personal de la posesión con fines de tráfico, facilitando así la aplicación de los artículos 220 y 228 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023. Sin estos umbrales claros, la determinación de si una persona encontrada con sustancias estupefacientes era un consumidor o un traficante se volvió subjetiva y carente de una guía numérica.

Esta incertidumbre generó una preocupación considerable sobre la posibilidad de detenciones arbitrarias y la criminalización de los consumidores de drogas, contraviniendo el mandato constitucional de no criminalización establecido en el artículo 364 de la Constitución (Lozada, 2025). La ausencia de una referencia objetiva podía llevar a que personas con pequeñas cantidades de drogas para uso personal fueran procesadas como traficantes, lo que tendría graves consecuencias para sus derechos y para el sistema penitenciario.

A continuación, se presenta una tabla que resume los mecanismos legales claves y su impacto en la tabla de consumo de drogas en Ecuador.

Tabla 1

Mecanismos legales y su impacto en la Tabla de Consumo de Drogas

Mecanismo Legal	Fecha entrada en Vigencia	Autoridad creadora	Objetivo
Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013	21 de mayo de 2013	CONSEP	Establecer una Tabla de Cantidades Máximas Admisibles para el Consumo Personal. Diferenciar consumo del tráfico y la no criminalización del consumidor. Velastegui y Rodríguez,
Decreto Ejecutivo No.28	24 de noviembre de 2023	Gobierno de Daniel Noboa	Disponer la derogación de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013. Se prioriza la lucha contra el narcotráfico y el crimen, por encima de las políticas de rehabilitación. Velastegui & Rodríguez
Resolución No. 14-2023	Pleno del CNJ 11 de diciembre de 2023	Corte Nacional de Justicia (CNJ)	Encarar el vacío legal. Estableció nuevos parámetros cualitativos para diferenciar consumo de tráfico, priorizando la atención sobre la cantidad de porte.

La Respuesta del poder Judicial: Resolución No. 14-2023 de la Corte Nacional de la Justicia

Ante el vacío legal generado por la derogación de la tabla de consumo, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) actuó para proporcionar claridad y orientación a los operadores de justicia.

Contexto de la Resolución

El Pleno de la Corte Nacional de Justicia se reunió en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023 para emitir la Resolución No. 24-2023. Según Velastegui y Rodríguez esta resolución fue una respuesta directa a la problemática que enfrentan jueces y fiscales, quienes carecían de un elemento referencial claro para determinar si una persona en posesión de sustancias estupefacientes era un consumidor o un traficante, tras la derogación de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023. La CNJ reconoció la necesidad de establecer parámetros mínimos que orientaran al juzgador en estos casos.

Nuevos Parámetros para la Diferenciación

La Resolución No. 14-2023 de la CNJ estableció criterios cualitativos para la diferenciación entre consumo personal y tráfico ilícito. La resolución es enfática al señalar que la tenencia o posesión de drogas, no pueden por sí solos ser determinantes para la comprobación del delito. Esto significa que la mera cantidad de sustancia no es el único factor decisivo. En su lugar, se exige a los operadores de justicia (fiscales y jueces) que establezcan la intención de traficar el marco del derecho debido al proceso (Corte Nacional de Justicia, 2024).

La CNJ reafirmó que el principio constitucional de la no criminalización del consumo de drogas, consagrado en Artículo 364 de la Constitución, debe ser respetado y garantizado. Para determinar la intención, se deben considerar diversos factores contextuales y probatorios. Estos pueden incluir el contexto de la detención, los antecedentes del individuo (como si está registrado como consumidor o si existen informes médicos de adicción), la ausencia de índices de comercialización (como múltiples paquetes, balanzas, grandes sumas de dinero o comunicaciones relacionadas con comercio de drogas), y los resultados de exámenes toxicológicos (con el consentimiento del sospechoso). Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.

Esta intervención judicial como contrapeso a favor de la protección de los derechos constitucionales, cuando las acciones del ejecutivo, aunque se pretenda aumentar la seguridad, pueden ponerlos en riesgo. El cambio de un criterio cuantitativo, basado en cantidades a uno cualitativo, basado en la intención, mantiene la seguridad jurídica y el debido proceso, evitando la criminalización abusiva que podría surgir, ante la ausencia de umbrales claros. Se debe recalcar, la capacidad del sistema jurídico para adaptarse a cambios abruptos de las políticas, al tiempo que, se ratifican los principios fundamentales.

La siguiente tabla detalla los criterios establecidos por la Resolución 14-2023 para diferenciar el consumo de tráfico:

Tabla 2

Criterios para Diferenciar Consumo de Tráfico (Resolución 14-2023 de la CNJ)

Principios	Significado
La tenencia o posesión por sí solas no determinan la infracción penal.	La cantidad de droga en posesión de una persona no es el único factor determinante para establecer el delito de tráfico. El análisis debe ser más profundo. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.
Intención de traficar	La Fiscalía debe probar que la persona tenía la intención de comercializar o distribuir la sustancia, no solo de consumirla. Elemento central para la configuración de la infracción. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.

No criminalización del consumo	Se debe respetar el mandato del Artículo 364 de la Constitución, prohibiendo la criminalización del consumo de drogas. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.
Derecho al debido proceso	Que el sistema judicial garantice la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.
Consideraciones probatorias obligatorias.	Circunstancias de la detención. Historia personal: Si el individuo es un consumidor conocido o tiene informes médicos. Ausencia de indicios de comercialización: Falta de elementos o herramientas que demuestren la intención de comercio. Examen toxicológico: Con consentimiento del sospechoso, se realiza el examen toxicológico para determinar la sustancia en el organismo. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023.

Implicaciones Jurídicas en la Criminalización y las Penas por Delitos de Drogas

La derogación de la tabla de consumo ha generado preguntas sobre cómo afectará la criminalización y las sanciones por delitos relacionados con drogas en Ecuador. Es crucial entender que, si bien la tabla del consumo fue eliminada, el marco legal para sancionar el tráfico ilícito de drogas permanece intacto y, en algunos casos, podría endurecerse.

Aplicación de los Artículos 220 y 228 del COIP

Es fundamental aclarar que la derogación de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2012, que contenía la tabla del consumo personal, no implica la derogación de la tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito. Esta última tabla, que clasifica el tráfico en diferentes escalas, sigue plenamente vigente y es la base para la aplicación de las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). El Artículo 220 del COIP continúa tipificando el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, clasificándolo en categorías de mínima, mediana, alta y gran escala (Vidal & Zamora, 2025).

Asimismo, el COIP, en su Artículo 220, mantiene la disposición explícita de que la tenencia o posesión de sustancias para consumo personal no será punible, es decir, no constituye un delito. Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2023. Esta disposición refuerza el derecho constitucional de no criminalización del consumidor, aunque la ausencia de umbrales cuantitativos exige una evaluación más detallada de la intención por parte de los servidores judiciales, como se estableció en la Resolución 14-2023 de la CNJ.

Existe una confusión popular entre la “tabla del consumo”, misma que se encuentra derogada y la “tabla de tráfico” que sigue vigente. Esta ambigüedad, aumentada por la terminología parecida y la mala comunicación pública sobre el alcance de la derogación, puede llevar a crear desconfianza en los consumidores, y potencialmente, a detenciones arbitrarias si es que la fuerza pública no está informado sobre los nuevos criterios cualitativos de la Resolución 14-2023 de la Corte Nacional de Justicia.

Escala de Penas Vigentes y Propuestas de Incremento

Las penas para el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, según el Artículo 220 del COIP, se mantienen en las siguientes escalas, de acuerdo con la cantidad y tipo de sustancia:

Tabla 3

Penas para el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. (Artículo 220 del COIP)

Escala	Penas para el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
Mínima	1 a 3 años
Mediana	3 a 5 años
Alta	5 a 7 años
Gran	10 a 13 años

Es considerable anotar que, a pesar de la vigencia de estas penas, se han presentado iniciativas para robustecer todavía más las sanciones por delitos relacionados con drogas. El presidente Noboa, por ejemplo, ha sugerido incrementar las penas para el microtráfico, con algunas propuestas que formulen triplicar los años de prisión para este tipo penal.

Esta tendencia hacia un endurecimiento de las penas, o “deriva punitiva” podría tener consecuencias significativas. Si la distinción entre consumidor y traficante se vuelve más difusa en la práctica debido a la falta de umbrales cuantitativos claros y la subjetividad en la determinación de la intención, un mayor número de personas podría agravar el problema del hacinamiento carcelario en Ecuador, que ya es severo (Borja et. al, 2024). La mezcla de confusión pública, conceptos de empleos más subjetivos y sanciones más fuertes crea un hábitat donde el sistema judicial podría saturarse y los derechos de los consumidores podrían estar expuestos.

Políticas Complementarias: Prevención, Tratamiento y Control

Más allá de las implicaciones penales, la política de drogas en el Ecuador también se conduce por un cuerpo Constitucional que pone por encima de todo la salud pública y la prevención.

Mandato Constitucional y Gubernamental

El artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador establece un mandato claro para el Estado, esto es, desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Además, es una obligación ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos La Corte Nacional De Justicia (2023). Esta óptica integral resalta a la adicción como un problema de salud pública que necesita una respuesta multidisciplinaria por parte de la ciencia

El Decreto Ejecutivo No. 28 del presidente Noboa, que dispuso la derogación de la tabla de consumo, también encargó al Ministerio del Interior y al Ministerio de Salud Pública la tarea de impulsar y desarrollar estos programas de prevención, información, control y rehabilitación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Esto denota que, a nivel oficial, el gobierno mantiene el compromiso por una política de salud pública, mientras fortalece las medidas de seguridad.

Iniciativas y Programas Actuales (2024)

En el año 2024, se observan diversas iniciativas y programas orientados a cumplir con el mandato. El ministerio de Salud Pública y otras entidades están activamente involucradas en programas de prevención integral, incluyendo aquellos dirigidos a espacios laborales, que abordan el uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Estos programas buscan proteger la salud de los trabajadores y mejorar su calidad de vida a través de información educativa y promoción de hábitos saludables (Alvarado, 2025).

La cooperación internacional también juega un papel crucial. La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por ejemplo, está fortaleciendo las capacidades legales en Ecuador para combatir el desvío de sustancias y precursores químicos hacia la producción de drogas ilícitas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2024.

Ecuador ha formulado y actualizado sus políticas nacionales de drogas, alineándose con estrategias hemisféricas y promoviendo enfoques equilibrados, multidisciplinarios y basados en la evidencia, con pleno respeto a los derechos humanos. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), 2023.

En el ámbito de control, el Ministerio del Interior ha reportado incautaciones significativas de drogas, con 302 toneladas destruidas en 2024, lo que evidencia un esfuerzo continuo en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) también colabora con Ecuador para fortalecer su Sistema Nacional de Salud, incluyendo el abordaje de la salud mental y el consumo problemático de sustancias psicoactivas. Gobierno del Ecuador, Ministerio del Interior, 2024.

A pesar de estas propuestas, existe una presunta separación entre las acciones sancionadoras a gran escala y la ejecución eficiente de las políticas de salud pública. Las medidas de seguridad, como la derogación de la tabla de consumo y el endurecimiento de penas, pueden anular las intenciones de los programas esenciales de prevención y tratamiento para consumo de drogas. Si los consumidores se criminalizan más a la falta de una distinción literal, y los programas de rehabilitación son deficientes, esto podría llevar a un excedente en el sistema judicial y a un naufragio en tratar a la adicción como una problemática de salud pública. Este panorama sugiere una inestabilidad muy fuerte en lo pragmático de las políticas, donde el vigor en el manejo de la ley podría ser más relevante que el apoyo a la problemática en salud pública.

Análisis y Perspectivas de Expertos y Académicos

La derogación de la tabla de consumo ha sido presa de un potente cuestionamiento por parte de juristas, académicos y organizaciones de la sociedad civil, quienes han puesto en manifiesto las inquietudes sobre sus repercusiones.

Preocupaciones sobre la incertidumbre Jurídica

Una de las principales objeciones planteadas por expertos legales y análisis académicos es la “incertidumbre jurídica” generada por la eliminación de los umbrales cuantitativos claros. Chavez-Borja, Jessica Daniela, 2024. Antes de la derogación, la tabla proporcionaba una referencia objetiva que, aunque imperfecta, ofrecía un marco de certeza para jueces, fiscales y ciudadanos. Sin ella, la interpretación de lo constituyó consumo personal frente a tráfico recae en la subjetividad del operador de la justicia, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes y a la falta de predictibilidad en la aplicación de la ley. Corte Constitucional del Ecuador, 2019.

Riesgos de Criminalización de Consumidores

Una preocupación recurrente y significativa es el riesgo de una mayor criminalización de las personas consumidoras de drogas. Chavez-Borja, Jessica Daniela, 2024. La ausencia de límites claros para la posesión personal podría llevar a que individuos que portan pequeñas cantidades por su propio consumo sean erróneamente procesados como traficantes, especialmente aquellos de entornos socioeconómicos vulnerables que carecen de recursos para una defensa legal adecuada. Tabaré Echeverría, Revista Mate, 2023. Esto representa un desafío directo al Artículo 364 de la Constitución, que prohíbe la criminalización de las adicciones y las reconoce como un problema de salud pública. Chavez-Borja, Jessica Daniela, 2024. La diferenciación entre consumidor y narcotraficante se vuelve

más ambigua, dejando pasar a las interpretaciones antojadizas que pueden ir en agravio de los derechos de los usuarios.

Impacto en el Hacimiento Carcelario y la Corrupción

Los expertos también han advertido sobre las posibles repercusiones en el sistema penitenciario y la integridad del sistema de justicia. Se anticipa que la falta de una diferenciación clara entre consumo y tráfico podría incrementar el número de personas encarceladas por delitos de drogas, exacerbando el ya crítico problema de hacimiento en las cárceles ecuatorianas (Sarango & Maldonado, 2024). Un aumento de la población carcelaria por este motivo no solo sobrecarga el sistema, sino que también puede exponer a los consumidores a entornos de alta peligrosidad, donde podrían ser reclutados por bandas delictivas.

Adicionalmente, se han expresado inquietudes sobre el potencial aumento de la corrupción dentro de las fuerzas del orden y el sistema judicial. Pablo Terán, Revista Ecuador Chequea, 2023. La subjetividad conceptualizada en la determinación de la intención de traficar drogas podría fabricar un lugar para prácticas inmorales, donde la aplicación de la ley no se base en objetividades, sino que se deje a discreción del juzgador, pudiendo fomentar la corrupción en el sistema judicial.

La percepción entre las comunidades de juristas y académicos recomiendan que la derogación, a pesar de buscar combatir el tráfico de drogas, tiene riesgos considerables, cuyas consecuencias podrían no ser deseadas. La eliminación de umbrales basados en cantidad, a pesar de la Resolución 14-2023 de la CNJ, encaja una subjetividad que puede llevar a una aplicación arbitraria de la ley. Esto incrementa la posibilidad de criminalizar a los consumidores, especialmente a los de más bajos recursos, agravando el hacinamiento carcelario. La amenaza de un probable aumento de la corrupción puede minar los mismos principios constitucionales del estado de derecho que se pretende blindar. Si estos avisos de los expertos, no se encaran de forma eficiente, podría producirse una vulneración de los derechos humanos y la paz social.

CONCLUSIONES

La derogación de la tabla de consumo de drogas en Ecuador representa un cambio significativo en la política de drogas del país, con profundas implicaciones jurídicas y sociales.

Síntesis de los Cambios Legales

La derogación de la tabla de consumo mediante el Decreto Ejecutivo No. 28 del 24 de noviembre de 2023, si bien buscaba fortalecer la lucha contra el narcotráfico, generó un inmediato vacío legal en la distinción del consumo personal y tráfico. La Corte Nacional de Justicia, a través de la Resolución No. 14-2023, actuó para llevar este vacío, estableciendo que la mera posesión de sustancias no es suficiente para determinar el delito y que la clave reside en la prueba de la intención de traficar, siempre bajo el amparo del debido proceso y el principio de no criminalización del consumidor. Es crucial destacar que las penas para el tráfico ilícito de drogas, clasificadas por escalas en el COIP, permanecen vigentes y están sujetas a propuestas de endurecimiento.

Consecuencias Inmediatas y Potenciales a Largo Plazo

Las consecuencias inmediatas de la derogación incluyen una mayor incertidumbre jurídica para los operadores de justicia y la ciudadanía, lo que puede dificultar la aplicación consistente de la ley. A largo plazo, existe un riesgo considerable que se incremente la criminalización de los consumidores, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad, lo que podría llevar a un aumento de la población carcelaria y a una mayor presión sobre un sistema penitenciario ya sobrecargado. Chavez-Borja, Jessica Daniela, 2024. Además, la subjetividad en la interpretación de la intención podría abrir la

puerta a la corrupción en el sistema judicial. La tensión entre un enfoque punitivo de seguridad y un enfoque de salud pública para abordar las adicciones sigue siendo un desafío central en la formulación e implementación de políticas.

Recomendaciones

Para reducir los riesgos y fortalecer el marco jurídico y social en materia de drogas, se proponen las siguientes recomendaciones:

Reforma Legal: Es imperativo que la función legislativa considere la promulgación de una reforma legal integral que incorpore de manera textual los parámetros cualitativos establecidos por la Resolución No. 14-2023 de la Corte Nacional de Justicia en la legislación primaria, como el COIP. Esto proporcionaría una mayor seguridad jurídica y estabilidad que una resolución judicial, reduciendo la ambigüedad y la discrecionalidad. Con el objetivo de reformar el sistema de justicia penal hacia un enfoque de salud pública y reducir la reincidencia, es crucial que el Código Orgánico Integral Penal contemple alternativas a las penas privativas de libertad para los casos de consumo problemático. En este sentido, se sugiere que la posesión de drogas para consumo personal sea sancionada, primordialmente, con la imposición de una resolución judicial obligatoria que determine el cumplimiento de un tratamiento de rehabilitación para adicciones a drogas o alcohol autofinanciado para los que tengan recursos para hacerlo, y subsidiado por el Ministerio de Salud para los que no. Esta medida sustitutiva busca priorizar la reinserción social y el tratamiento de la adicción como un problema de salud, en lugar de criminalizar al consumidor.

Capacitación a los servidores públicos: Se debe implementar un programa continuo y riguroso de capacitación para jueces, fiscales y agentes de la fuerza pública sobre la aplicación de la Resolución 14-2023 y los principios constitucionales de no criminalización del consumo. Una formación exhaustiva es fundamental para asegurar una aplicación uniforme y justa de la ley, evitando detenciones y procesamientos arbitrarios.

Mejorar las políticas de Salud Pública: Es esencial que el estado realice una inversión económica significativa y garantice la implementación efectiva de programas coordinados de prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones, tal como establece la Constitución. Estos programas deben contar con financiamiento adecuado y ser accesibles para abordar la adicción como un problema de salud pública, lo que, a su vez, reducirá la presión sobre el sistema de justicia penal. Dado que Ecuador es un estado centralizado, es necesario que la carga técnica y económica de las políticas de rehabilitación para el consumo de drogas y alcohol no recaiga exclusivamente en el gobierno. Se requiere la articulación y participación activa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), tanto provinciales como cantonales, en esta iniciativa. Los GADS pueden aportar significativamente con infraestructura y personal capacitado en medicina, psicología y trabajo social, dada su cercanía al territorio y su conocimiento directo de los problemas sociales y las necesidades locales; mientras que el Estado Central ofrece subsidios económicos, para las personas que no podrían pagar un tratamiento de rehabilitación. Los centros de rehabilitación que se usen para esta finalidad podrían ser de propiedad de los Gads y privados, para no darle más competencias hospitalarias al Gobierno Central, y hacer más eficiente y de calidad el servicio. Se propone la creación de una Base de Datos Nacional administrada por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que registre a los ciudadanos que reciben tratamiento por adicciones a drogas y alcohol. Para garantizar la protección de la información personal, esta base de datos debe ser de carácter estrictamente reservado. El acceso a esta información debe estar limitado a una orden judicial, con la finalidad de resguardar la privacidad de los ciudadanos que enfrentan esta problemática. Esta herramienta tecnológica es esencial para que los jueces puedan tomar decisiones informadas. Permitiría evitar el fraude procesal por parte de micro traficantes que intentan aprovechar las políticas de salud o medidas sustitutivas según las reformas integrales recomendadas, con la finalidad de evadir sanciones penales graves de reclusión o prisión.

Campañas de Concienciación: Se recomienda el lanzamiento de campañas de información pública claras y extensas para educar a la ciudadanía sobre el marco legal actual, haciendo hincapié en la distinción entre consumo y tráfico, así como en los derechos de los usuarios de drogas, con el fin de disipar la confusión existente y reducir el riesgo de criminalización. Para esta iniciativa, se propone aprovechar el capital humano en formación, esto es, estudiantes de colegios en actividades de vinculación con la comunidad y universitarios en prácticas pre-profesionales, lo que no solo permitirá minimizar los costos de personal, sino que también ofrecerá un doble beneficio al informar a la ciudadanía, especialmente a la población más joven, sobre los riesgos y la problemática social del consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

Monitoreo y Evaluación: Se sugiere establecer mecanismos robustos para monitorear el impacto de la derogación de la tabla y los nuevos criterios judiciales en las tasas de criminalización, las poblaciones en las cárceles y a los resultados de las políticas de salud pública. El análisis y la interpretación de los datos recabados deberán ser de naturaleza estrictamente técnico-jurídica, y deberán mantenerse al margen de la injerencia política o a la satisfacción social. El objetivo es evitar que interpretaciones sesgadas o extensivas de las cifras impongan un discurso mediático que distorsione la realidad. La política de drogas debe ser abordada como una problemática de salud pública, y la evaluación debe ser una herramienta para realizar ajustes informados y oportunos a la política, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El proceso de monitoreo y la propuesta de soluciones deben contar con el apoyo de ciencias multidisciplinarias (medicina, psicología, sociología, economía, derecho penal, etc.). Esta colaboración técnica es necesaria para diseñar y aplicar soluciones efectivas a corto y largo plazo, evitando la politización excesiva que ha obstaculizado la implementación coherente de la política de drogas en el país, especialmente desde la emisión de la Resolución No. 001-CONSEP-CD-2013, en el año 2013 y todas las críticas recibidas desde diferentes sectores de la comunidad.

REFERENCIAS

Alvarado Cristina Ana. (2025). Ecuador: tras la anunciada fusión de los ministerios de Ambiente y Energía y Minas, expertos advierten sobre la crisis en los controles ambientales. <https://es.mongabay.com/2025/08/ecuador-fusion-ministerios-ambiente-energia-minas-crisis-controles-ambientales/>

Borja et. al. (2024). La criminalización del consumidor ante el tráfico de drogas. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/572>

Corte Nacional de Justicia. (2024). Resolución. 14-2023 Que aclara las dudas respecto de los parámetros mínimos que orienten al juzgador cuando conozca un caso en donde se alegue que la sustancia encontrada es para consumo personal de una o un adicto. <https://vlex.ec/vid/14-2023-aclara-dudas-1033848769>

Duarte Fernando. (2024). La crisis de Ecuador sobre el comercio mundial de drogas. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/clmjden7vp1o>

GonzálezJavier. (2024). De la criminalización a la humanización: políticas de drogas y educación social. Palencia: Facultad De Educación De Palencia.

La Corte Nacional De Justicia. (2023). La Corte Nacional De Justicia . <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2023/2023-10-Deja-sin-efecto-precedente-jurisprudencial.pdf>

Lozada Alí. (2025). El pleno de la corte constitucional del ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOidmMGJkOTE1Yy03YzU2LTQzYjltYjhlYS03NjU0YmZjYzUzMWQucGRmJ30=

Navarro Valeria. (2025). Los cambios en la regulación del consumo de drogas. <https://lupa.com.ec/explicativos/tabla-drogas-ecuador-2025/>

Premisias. (2023). La eliminación de la tabla de consumo de drogas. <https://www.premicias.ec/noticias/politica/daniel-noboa-eliminacion-tabla-drogas/>

Sarango Cinthya, & MaldonadoLuis. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AnalisisDelHacinamientoCarcelarioEnEcuadorDuranteE-9535882.pdf>

Velastegui, & Rodríguez. (2024). Eliminación De La Tabla De Consumo De Drogas En La Legislación Ecuatoriana Y Sus Consecuencias Jurídicas. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EliminacionDeLaTablaDeConsumoDeDrogasEnLaLegislaci-9695749.pdf>

Vidal Fernando Juan, & Zamora Fabiola Ana. (2025). Reformas al Artículo 220 del COIP, en cuanto al aumento de penas.: <file:///C:/Users/User/Downloads/187-Article%20Text-553-1-10-20250211.pdf>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 